



## Ayuntamiento de Almoradí

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 5730/2017**

### **1.-OBJETO.**

Es objeto de la autorización la explotación de huertos urbanos situados en terrenos de dominio público cuya naturaleza jurídica consiste en el uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el artículo 184.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de las autorizaciones se efectuará de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 8 del Reglamento Regulador del Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público y del régimen jurídico de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Almoradí aprobado inicialmente por el pleno municipal en sesión celebrada el 25 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 196 de 13 de octubre de 2017.

Las parcelas del huerto urbano cuya autorización se pretende adjudicar por medio del presente procedimiento son las siguientes:

<b>Nº parcela</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
1	24,19
2	22,41
3	26,02
4	23,16
5	26,02
6	23,16

También es objeto del presente pliego, regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para ocupar 6 parcelas dentro de lo que se corresponde con el huerto urbano de la calle Alicante, 51, que a continuación se describe, cuyo uso es exclusivamente para su cultivo agrícola y con una finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, estando prohibido terminantemente la comercialización o venta de los frutos a cualquier escala, de acuerdo con el art. 10.3 y 10.4 del Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Público y del Régimen Jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Almoradí aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de julio de 2017.

El huerto urbano está ubicado en la parcela con referencia catastral 3608705XH9230N0001DS en la calle Alicante, 51. La distribución y numeración de cada huerto se refleja en el croquis adjunto a este pliego, en el que se indica la numeración de cada una de ellas.

### **2.-DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.**

La autorización de dominio público para el uso especial de cada parcela del huerto urbano tendrá la duración de UN AÑO prorrogable anualmente, sin denuncia de las partes, no pudiendo exceder la misma y sus prórrogas de 4 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y del Régimen Jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Almoradí. Este plazo comenzará a computar a partir del día siguiente de la publicación, por los medios indicados, de la resolución por la que se disponga la adjudicación de los huertos.

No obstante, a los interesados que hayan quedado incluidos en lista de espera se les autorizará mediante resolución de la alcaldía para la explotación del huerto que hubiera quedado vacante por riguroso orden de lista, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

### **3.-DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

3.1 La autorización del uso de huertos urbanos irá dirigida a la población en general, estando legitimados para formular solicitudes para optar a ser titulares de la autorización de dominio público las personas físicas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- c) Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almoradí.
- d) No haber sido sancionado por razón de la posesión anterior de huertos urbanos, y no haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.
- e) No haber sido el solicitante, el cónyuge, persona vinculada por análoga relación o los hijos que convivan en el mismo domicilio beneficiarios de la adjudicación de un huerto urbano en convocatoria inmediatamente anterior, salvo que hubiera habido insuficiencia de solicitudes en ésta.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

3.2 No obstante lo anterior, y previo informe favorable de la Concejalía de Medio Ambiente, se reserva una parcela, la parcela nº 2, para su adjudicación a personas en situación de exclusión social, acreditada mediante informe de los servicios sociales municipales. Los adjudicatarios de esta parcela estarán sometidos a los mismos derechos y obligaciones que este reglamento contempla para el resto de los usuarios.

### **4.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud (ANEXO I) por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Almoradí, a través de instancia, adjuntando la documentación siguiente:

1.-fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o documento que legalmente le sustituya.

2.-justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almoradí. Este documento podrá sustituirse por una autorización a los servicios administrativos del ayuntamiento para verificar los datos correspondientes.

3.-informe médico en el que conste la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud o declaración responsable en tal sentido.

Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga en la web municipal [www.almoradi.es](http://www.almoradi.es), y en el Ayuntamiento de Almoradí, en la Sección de Medio Ambiente, planta 3ª, de lunes a viernes de 9h00 a 14h00.

Las solicitudes también se pueden presentar de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, Si un mismo interesado presentara más de una solicitud de participación sólo será válida la que haya presentado en primer lugar.

### **5.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el tablón municipal de anuncios. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Igualmente serán inadmitidas las instancias presentadas por solicitantes que tuvieran otorgada y en vigor una autorización de dominio público sobre un huerto urbano. También serán inadmitidas las solicitudes cuyos interesados sean cónyuges entre sí, o mantengan análoga relación de convivencia o hijos que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanables se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que la subsane, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria. Si la documentación



## Ayuntamiento de Almoradí

---

contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se inadmitirá la solicitud reflejándose así en la lista de excluidos.

Por resolución de la alcaldía se aprobará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento ([www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)).

### **6.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES**

La autorización para explotar los huertos urbanos se otorgará a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas en el Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y del Régimen Jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Almoradí y en la correspondiente convocatoria, **por sorteo público**, al encontrarse limitado su número.

El sorteo de las parcelas entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos, de tal manera que del mismo se obtendrán las personas a cuyo favor se concederá la autorización así como la concreta parcela que le corresponderá a cada una de ellas.
2. En el caso de que el número de solicitudes supere el de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes no hayan obtenido parcela para confeccionar una lista de espera a fin de cubrir, por riguroso orden de lista, aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas previstas en el presente reglamento.
3. En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes figuren como excluidos en la lista por el motivo de haber sido beneficiario en la convocatoria inmediatamente anterior de una autorización. Si algún solicitante de los que haya obtenido parcela en el sorteo hubiera venido explotando un huerto, se le adjudicará la explotación del mismo huerto con la finalidad de que reanude su cultivo, salvo manifestación expresa en contrario, y siempre y cuando exista conformidad de la persona a la que por sorteo le ha correspondido ese huerto. En este caso, a ésta se le adjudicará el huerto inicialmente asignado al otro solicitante.

### **7.-LISTA DEFINITIVA Y CELEBRACIÓN DE SORTEOS PÚBLICOS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección, indicando la fecha y lugar en el que tendrá lugar los sorteos públicos para la adjudicación de las autorizaciones y reparto de parcelas.

La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones. El resultado de los sorteos se hará público en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento



## Ayuntamiento de Almoradí

---

([www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)).

### Adjudicación.

Por resolución de la alcaldía se efectuará la adjudicación resultante de los sorteos, y con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de dominio público para el uso especial de los huertos a los adjudicatarios, que será personal e intransferible.

### Procedimiento por adjudicación directa.

Cuando resulte debidamente acreditada la falta de demanda en la ocupación de los huertos, o cuando fuera declarado desierto (total o parcialmente) un procedimiento de pública concurrencia, las autorizaciones de dominio público para explotar los huertos urbanos se podrán otorgar directamente a las personas que así lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente reglamento para poder optar a utilizar un huerto urbano. En este supuesto, las solicitudes de ocupación se pueden otorgar directamente, debiendo resolver y notificar la resolución en el plazo de un mes. La falta de resolución expresa y de notificación en el plazo máximo indicado habilitará al peticionario para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

### **8.-LISTA DE ESPERA.**

Una vez adjudicadas las parcelas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de reserva que tendrá validez sólo durante el periodo de vigencia de la convocatoria. Las vacantes que se produzcan durante esta vigencia se cubrirán, de igual forma, por sorteo público.

### **9.-REGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS.**

Se atenderá a lo establecido en el Reglamento Regulator del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y del Régimen Jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Almoradí y en especial a lo establecido en los art.9, 10 y 11.

### **10.-EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización para explotar los huertos urbanos adjudicados se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- 2.- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- 3.- Revocación de la autorización.
- 4.- Renuncia de la persona autorizada.
- 5.- Desaparición del bien.
- 6.- No destinar la parcela al cultivo agrícola.
- 7.- Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el reglamento o en las condiciones particulares de la autorización.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

8.- Cualquier otra causa prevista en el reglamento y en las condiciones generales o particulares de la autorización.

### **11.-RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.**

De acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y del Régimen Jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Almoradí, se establece que:

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de toda responsabilidad derivada de la ocupación.

2. El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura. Cada hortelano responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien (ya sea otro hortelano, persona ajena a los huertos, o al Ayuntamiento, y a ellos mismos), que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin (tanto en las parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones. Queda el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente base o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

4. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

5. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los apartados anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos se harán cargo de los mismos, o lo pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro, a los



## Ayuntamiento de Almoradí

---

efectos de que se proceda a la reparación los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

### **12.-RESTAURACIÓN AL ESTADO DE ORIGEN.**

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.
2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

### **13.-COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**

13.1 Para el ejercicio de las funciones relacionadas con la inspección y seguimiento de la gestión de los huertos urbanos se deberá constituir una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) El Sr. Alcalde o el Concejal-Delegado del área a la que corresponda la gestión de los huertos urbanos, actuando como Presidente de la Comisión, o en quien el mismo delegue.
- b) Un técnico del área.
- c) Un Vocal (representante de las personas usuarias de los huertos), que será nombrado por y entre los mismos, para el mismo periodo de vigencia de las licencias. Dicho representante se pondrá en contacto con el personal técnico para cualquier incidencia o consulta.

13.2 La Comisión se reunirá anualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario en cualquier fecha a iniciativa del Presidente.

13.3 Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Informar de los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- b) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- c) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista, ambiental o educativo, de aquéllos.
- d) Aprobar futuras programaciones, actuaciones, actividades del uso de los huertos.
- e) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de este reglamento.

### **14.-PERSONAL TÉCNICO.**

El ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos



## Ayuntamiento de Almoradí

---

el correspondiente personal técnico con los conocimientos necesarios para garantizar un adecuado desarrollo del programa municipal de huertos urbanos. Este personal ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Este personal estará integrado por:

- Personal responsable del área de huertos urbanos: Departamento de Medio Ambiente.

Se asignará al personal técnico los siguientes cometidos:

\*Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejoras. Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir

\*Seguimiento de la gestión y mantenimiento del recinto de los espacios individuales y comunes.

\*Dar las instrucciones precisas a los hortelanos en relación a cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.

\*Velar por el adecuado uso de los huertos.

\*Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.





## Ayuntamiento de Almoradí

---

---

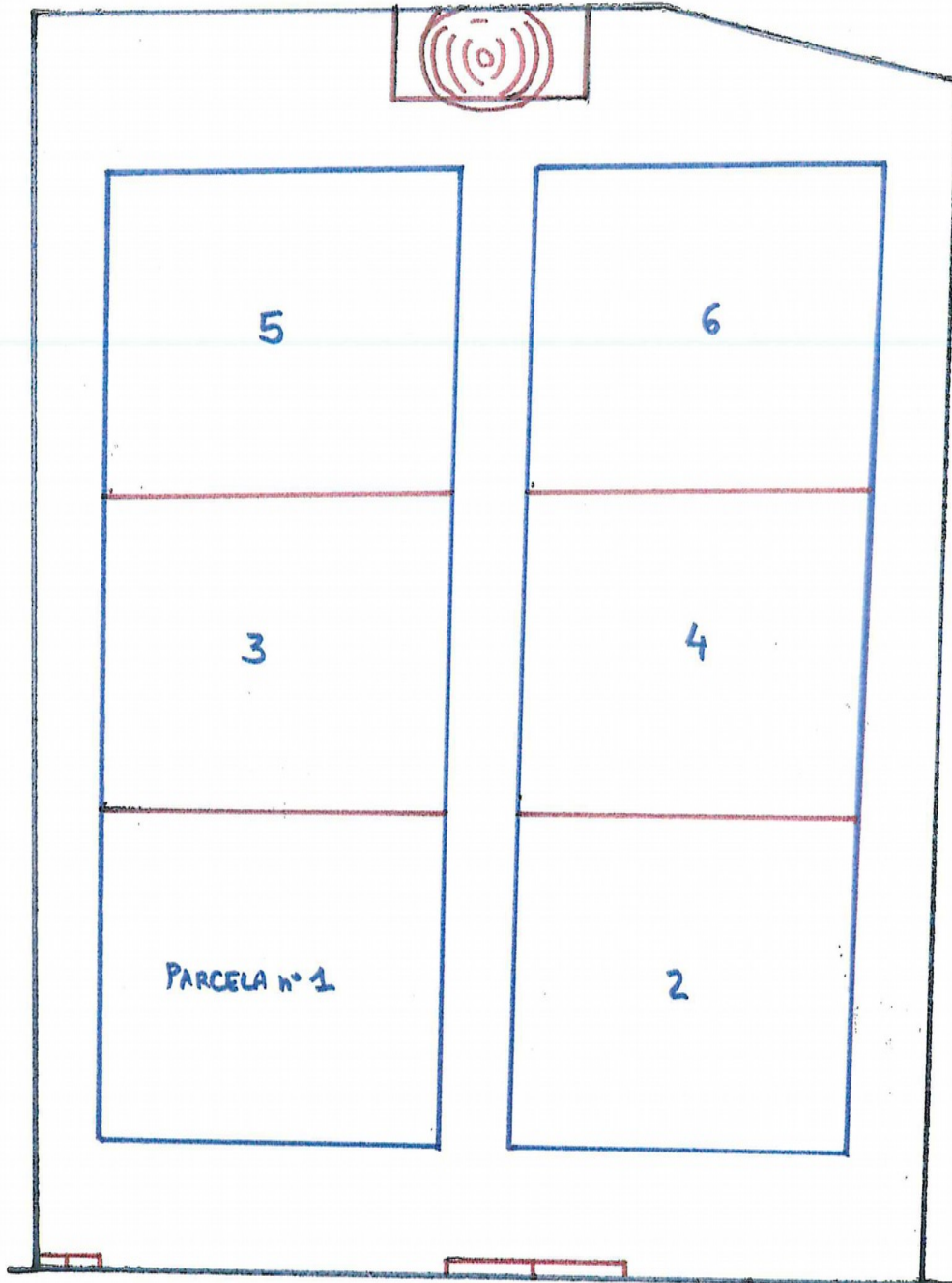
**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



## Ayuntamiento de Almoradí

Croquis de distribución y numeración de las parcelas en el huerto urbano.



C/ ALICANTE

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



## Ayuntamiento de Almoradí

### ANEXO I

#### A/A Concejalía de Medio Ambiente

### SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN A PERSONAS FÍSICAS DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMORADÍ

Nombre y Apellidos:  
DNI/NIE/pasaporte/tarjeta de residencia:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
Dirección:  
Código postal:  
Municipio:  
Teléfono fijo y móvil:  
Dirección electrónica:

#### EXPONGO:

Que conociendo la puesta en marcha de la convocatoria del proceso de asignación del uso común especial de huertos urbanos en el término municipal de Almoradí y de las bases que la regulan, las cuales acepto íntegramente, y que cumplo los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

#### SOLICITO:

Ser admitido en el proceso de adjudicación mencionado así como la asignación del uso común especial de una parcela de cultivo en el huerto urbano de:  
-calle Alicante, 51

#### Documentos adjuntos:

- ( ) Fotocopia del DNI o, en caso de no ser español/a, del documento acreditativo de la personalidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
- ( ) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almoradí. Este documento podrá sustituirse por una autorización a los servicios administrativos del ayuntamiento para verificar los datos correspondientes.
- ( ) Declaración jurada de tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercer las funciones derivadas del huerto urbano.

**Motivación:** (Indicar por qué desea cultivar un huerto urbano).

Firma del interesado.

En Almoradí, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**AYUNTAMIENTO DE ALMORADI**  
**Concejalía de Medio Ambiente**

Teléfono 965700101

Fax 96 678 0104 [www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)

## Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### ANEXO II

A/A Concejalía de Medio Ambiente

### DECLARACIÓN JURADA

Con DNI núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_ y dirección electrónica \_\_\_\_\_.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que reúno las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas necesarias para ejercer las funciones derivadas del huerto urbano. Y para que conste, firmo esta declaración.

En Almoradí, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI  
Concejalía de Medio Ambiente

Teléfono 965700101

Fax 96 678 0104

[www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)

---

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104